



CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MASNOU CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/01/2023 a 30/06/2023.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2023 por el que se aprueba la convocatoria del otorgamiento de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de El Masnou correspondiente al período de 01/01/2023 a 30/06/2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en el Reglamento cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento situación de carencia y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7.2. del Reglamento.

Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, a las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

Segundo. Objeto

El objeto es el otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de El Masnou a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social, por el período del 1 de enero a 30 de junio de 2023.

Las modalidades de prestaciones son aquellas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento.

Tercero. Bases Reguladoras

Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de El Masnou publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de febrero de 2022.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas será la establecida en el artículo 9 del Reglamento.

El presupuesto máximo que se destinará a esta convocatoria será de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria AS 23111 48000 de prestaciones de urgencia social.

De acuerdo con el artículo 6.2 del Reglamento, la citada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente. En este sentido, se prevé la ampliación de esta aplicación presupuestaria hasta un máximo de 250.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará en enero y finalizará el 30 de junio de 2023.

Habrà que solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales quien facilitará el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.



La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y el régimen jurídico aplicable.

Sexto. Otros datos

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y de baremo de las cuantías de las prestaciones, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en el Reglamento, de acuerdo con el artículo 11 y 12:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los determinados meses para cada tipo de ayuda.
 - c.2. En caso de no disponer de los justificantes, será necesario aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
 - c.3. Declaración responsable en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las solicitadas y el importe de las recibidas.
 - Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en este Reglamento y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.
 - c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En caso de requerirse documentación específica, ésta se atenderá a lo que establece el artículo 12 del Reglamento.

Los criterios de otorgamiento y baremos serán los que se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento.

El órgano competente para la instrucción y propuesta de concesión de las ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales.

El Masnou, a fecha de la firma electrónica

Document signat electrònicament

El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
23/01/2023